



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

**E - - - - 255**

“Por la cual se crea el Comité de Gestión y Respuesta a Brotes y Epidemias y se Implementan los Equipos de Respuesta Inmediata ERI, en el Departamento de Bolívar”

**LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia, define la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, además la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, para ello, el Estado debe organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control, respectivamente.
2. Que el artículo 43 de la ley 715 de 2001, establece la competencia a los departamento para dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en salud en su jurisdicción, además, debe vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar e l logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.
3. Que el artículo 478 de la Ley 9 de 1979 en el Título VII, relacionado con la vigilancia y control Epidemiológico, expresa que los entes territoriales deben responder por a) El diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b) La recolección, procesamiento y divulgación de la información epidemiológica, y c) El cumplimiento de las normas y la evolución de los resultados obtenidos de su aplicación.
4. Que el artículo 14 del Decreto 1562 de 1984 reglamentario de la Ley 9 de 1979, establece las fuentes de conocimiento para la vigilancia epidemiológica, enuncia que para efectuar la labor de vigilancia epidemiológica, las diferentes reparticiones de epidemiología del Sistema Nacional de Salud, deberá tener en cuenta las siguientes fuentes de conocimiento entre otras: Investigación y notificación de brotes; Investigación epidemiológica de casos y contactos; Investigación de laboratorio; Investigación de vectores y reservorios; Investigación de factores ambientales y datos registrados en desastres.
5. Que el literal d del artículo 8 del decreto No. 3518 de 2006, establece la función de las direcciones departamentales y distritales para Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requiera, entre otras funciones.
6. Que el artículo 368 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) en el Título XIII de los delitos contra la Salud Pública, se encuentra tipificado el tipo penal de violación de medidas sanitarias en los siguientes términos: "Artículo 368. Violación de medidas sanitarias. El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años. Y en el artículo 369. Propagación de epidemia. El que propague epidemia, incurrirá en prisión de uno (1) a cinco (5) años."
7. Que el departamento de Bolívar juega un papel importante en condiciones topográficas, cuenta con dos estaciones secas y dos de precipitaciones, por tener influencia de los vientos alisios y la zona de convergencia intertropical, que son influenciados a su vez por los efectos de El Niño y La Niña, estos producen efectos de viento y humedad, produciendo dos periodos de lluvias intensas y otros dos de sequía o lluvias esporádicas. Algunos fenómenos climáticos que se dan son las tormentas eléctricas, los tornados y los vientos fuertes en la región Caribe, situación que no es diferente en el departamento de Bolívar. Los municipios más afectados a través de la historia son: Magangué, Pinillos, Altos del Rosario, Talaigua, Tiquisio, Achí, San Jacinto del Cauca, Montecristo, El Peñón, Barranco de Loba, Margarita, Hatillo de Loba, Mompo, Calamar, El Guamo, Rio Viejo, Regidor, Arenal, Morales, Cantagallo, San Pablo, Simití y María la Baja. En los últimos años Soplaviento, San Cristóbal y San Estanislao de Kostka.
8. Que el Departamento de Bolívar está expuesto a riesgos de muy diversa índole, escenarios que varían dependiendo de las distintas vulnerabilidades presentes en el territorio.
9. Que la información sobre los desastres de origen hidrometeorológicos (inundaciones, vendavales), geológicos (remoción en masa, sismos) y tecnológicos (explosiones, vertimientos químicos), ha sido recopilada por entidades oficiales y civiles para hoy poder contar con información sistematizada que abarca casi un siglo.
10. Que dentro de los desastres más frecuentes en el departamento de Bolívar incluyen en orden de frecuencia: Inundaciones, Vendavales, Incendios y Deslizamientos como se muestra a continuación Ver ilustración y cuadro:





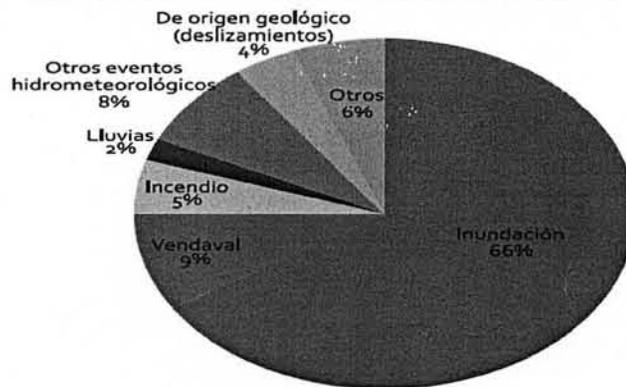
**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. **255**

“Por la cual se crea el Comité de Gestión y Respuesta a Brotes y Epidemias y se Implementan los Equipos de Respuesta Inmediata ERI, en el Departamento de Bolívar”

**Ilustración 5. Desastres más frecuentes en Bolívar**



**Cuadro No. 1**

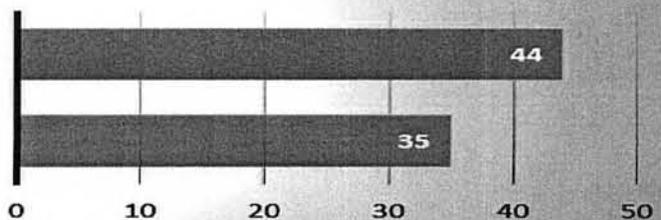
EMERGENCIAS	ZODES	MUNICIPIOS AFECTADOS	# DE POBLACION AFECTADA	AÑO
Inundaciones	Depresión Momposina, Loba, Magdalena Medio y dique	Mompós, San Fernando, Hatillo de Loba, Talaigua Nuevo Margarita, Cantagallo, Cicuco, Margarita, Morales, Regidor, Río Viejo, San Fernando, San Pablo, Altos del Rosario, Arenal, El Peñón, Pinillos, San Jacinto del Cauca, Simití, San Estanislao, San Cristóbal y Soplaviento	7465	2011
Avalancha	Magdalena Medio	Cantagallo, sur de Bolívar	180	2016
Deslizamiento de tierra	Mojana	Montecristo	70	2018
Emergencia por hidroeléctrica de Ituango	Mojana	Achí, san Jacinto del cauca y morales	Población total	2018

Fuente CRUE Bolívar

**MAYOR AFECTACIÓN MUNICIPIOS SEGÚN EVENTOS**

N° MUNICIPIOS AFECTADOS LA NIÑA 2010-2011

N° MUNICIPIOS AFECTADOS EL NIÑO 2014-2015



RESOLUCIÓN No. **255**

“Por la cual se crea el Comité de Gestión y Respuesta a Brotes y Epidemias y se Implementan los Equipos de Respuesta Inmediata ERI, en el Departamento de Bolívar”

11. Que tras los brotes, epidemias y emergencias sanitarias sin precedentes presentadas en los últimos años en el departamento de Bolívar, la Secretaría de Salud Departamental se ha venido preparando a través del Plan de Disponibilidad y Respuesta a Brotes, Epidemias y Emergencias (Plan DYR), que contempla un sistema de alertas tempranas (SAT), los equipos de respuesta inmediata (ERI) y el trabajo en red donde se involucra a todos los responsables de la vigilancia en salud pública del departamento, quienes estarán atentos para la atención de las posibles brotes y epidemias que se presenten en el departamento de Bolívar. Ver cuadro 2, 3 y 4. (fuente SIVIGILA)

Cuadro No. 2

Nombre del Evento	Núm. de Casos Reportados	Año
Denque	2698	2016
Varicela individual	1632	2016
Intoxicaciones	593	2016
Malaria	559	2016
Leishmaniasis Cutánea	242	2016
Accidente Ofídico	230	2016

Cuadro No. 3

Nombre del Evento	Núm. de Casos Reportados	Año
Denque	1483	2017
Varicela individual	1651	2017
Intoxicaciones	1062	2017
Malaria	1008	2017
Leishmaniasis Cutánea	302	2017
Accidente Ofídico	292	2017

Cuadro No. 4

Nombre del Evento	Núm. de Casos Reportados	Año
Denque	1217	2018
Varicela individual	1820	2018
Intoxicaciones	1097	2018
Malaria	1828	2018
Leishmaniasis Cutánea	302	2018
Accidente Ofídico	447	2018

Que de acuerdo con el Plan de Disponibilidad y Respuesta a Brotes, Epidemias y Desastres del Instituto Nacional de Salud-INS, el departamento, a través de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, debe conformar los equipos de respuesta inmediata ante situaciones de brotes, epidemias, emergencias, desastres y desplazamientos masivos.

Que se debe buscar la concurrencia oportuna al igual que la interdisciplinariedad de acuerdo con el tipo de emergencia que se presente, teniendo en cuenta los protocolos definidos, mediante el consenso de las diferentes instancias de la secretaria de salud departamental de Bolívar.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**TITULO I**

**DEL COMITÉ DE GESTION Y RESPUESTA A BROTES, EPIDEMIAS, EMERGENCIAS YDESASTRE**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** La presente resolución tiene por objeto crear en el departamento de Bolívar el Comité de Gestión y Respuesta a Brotes y Epidemias y Equipo de Respuesta Inmediata, como mecanismo de gestión y respuesta oportuno, coordinado y efectivo ante la presencia de un brote, epidemia, emergencia o desastre.



**RESOLUCIÓN No.**

“Por la cual se crea el Comité de Gestión y Respuesta a Brotes y Epidemias y se implementan los Equipos de Respuesta Inmediata ERI, en el Departamento de Bolívar”

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACION:** El Comité de Gestión y Respuesta a brotes y epidemias emergencia o desastre del departamento de Bolívar, estará integrado por los siguientes miembros:

- ✓ El Secretario de despacho de la Secretaría de Salud departamental o su delegado quien lo presidirá
- ✓ El Director (a) de Salud Pública
- ✓ El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- ✓ El Director (a) de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud
- ✓ El Director (a) de Inspección, Vigilancia y Control
- ✓ El Coordinador del Programa de Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad
- ✓ El Líder de la dimensión de Salud Pública Emergencia y Desastre
- ✓ El Líder de la dimensión fortalecimiento de la autoridad sanitaria del componente Vigilancia en Salud Pública
- ✓ El Líder de las dimensiones de Salud Ambiental y Vida Saludable Libre de enfermedades transmisibles.
- ✓ El Líder de la dimensión de Seguridad Alimentaria y Nutricional
- ✓ El Líder de la dimensión de Convivencia Social y salud Mental.
- ✓ El Líder de las dimensiones derechos sexuales y reproductivos y gestión diferencial de poblaciones vulnerables.
- ✓ El Líder de la dimensión de fortalecimiento de la autoridad sanitaria del componente Gestión Programática de la salud Pública.
- ✓ El Líder de la dimensión de fortalecimiento de la autoridad sanitaria del componente IVC alimentos.
- ✓ El Coordinador (a) del laboratorio de Salud Pública Departamental
- ✓ El funcionario del Componente ambiente y entorno saludable

**PARÁGRAFO:** Siendo este comité la máxima autoridad en la gestión y respuesta a brotes, epidemias, emergencias y desastres, el único miembro que puede tener delegación es el Secretario de Salud; los demás miembros tendrán la obligación de asistir, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTICULO TERCERO. SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaría Técnica será ejercida por el Director de Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.

**PARÁGRAFO.** En el caso que, por delegación del secretario de Salud departamental, el comité este presidido por el director de salud Pública, la Secretaría Técnica será ejercida por el líder del programa de Vigilancia en Salud Pública.

**ARTICULO CUARTO. FUNCIONES:** El Comité de Gestión y Respuesta a brotes, epidemias, emergencias y desastres de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, tendrá las siguientes funciones:

- a) Planear, programar, organizar, dirigir y liderar toda la gestión referente a la preparación y respuesta institucional a brotes, epidemias, emergencias y desastres, garantizando la articulación, complementariedad de las funciones, tareas y actividades de las dependencias que deben intervenir en los eventos y concurrir en la conformación de Equipos de Respuesta Inmediata, a fin de poder contar con la toma de decisiones adecuadas para la respuesta oportuna.
- b) Analizar las dificultades de tipo administrativo, en aras de realizar ajustes paulatinos que permitan la adecuada articulación técnico-administrativa de las dependencias que participan en la atención de eventos; ello incluye el desarrollo de procesos de comunicación, el desarrollo de cooperación entre las dependencias, la continuidad de los programas que se implementan, el ajuste de las actividades logísticas necesarias (autorizaciones de salida, vehículos para movilización, insumos papelería, insumos médicos) y demás.
- c) Participar en los procesos presupuestales para el desarrollo de acciones de planeación, prevención y control de eventos con potencial epidémico, dado que su carencia impacta en el desarrollo adecuado de los procesos logísticos y en la disponibilidad de recurso humano capacitado para la atención de brotes, epidemias, emergencias y desastres de forma oportuna y con calidad.
- d) Definir las responsabilidades específicas de cada una de las diferentes dependencias de la Secretaría de Salud Departamental en la preparación y respuesta a brotes, epidemias, emergencias y desastres.
- e) Organizar un mecanismo de disponibilidad y respuesta Intra institucional e interinstitucional oportuno y coordinado de forma regular y ante la presencia de un brote, epidemia, emergencia y desastre, con criterios de eficiencia y efectividad, para aumentar la capacidad de reacción y la estandarización de un modelo técnico administrativo de respuesta capaz de alertar y reaccionar con rapidez.
- f) Evaluar y aprobar la delegación de “poder de decisión” entre quienes son destinados para la atención de un brote, epidemia, emergencia y desastre para facilitar la operatividad de las decisiones que sea necesario adoptar, para lo que debe contarse con estructuras definidas y reconocidas pero flexibles en sus actividades y con claridad en las responsabilidades de liderazgo que se asumen frente a temas prioritarios y de coordinación tanto institucional, como interinstitucional e intersectorial.



**RESOLUCIÓN No.**

“Por la cual se crea el Comité de Gestión y Respuesta a Brotes y Epidemias y se Implementan los Equipos de Respuesta Inmediata ERI, en el Departamento de Bolívar”

- g) Supervisar que se cuente con el recurso humano idóneo suficiente en las dependencias, como personal de salud (médicos, enfermeras, bacteriólogas, microbiólogos, patólogos, etc.), y personal de apoyo (estadísticos, técnicos en sistemas, radio comunicador, auxiliar de laboratorio y demás), para la prevención y atención de brotes, epidemias, emergencias y desastres.
- h) Garantizar la capacitación permanente del recurso humano, con una orientación hacia la aplicación de la Salud Pública y con disponibilidad técnica para la atención de brotes y epidemias, como en el manejo de procesos y actividades de vigilancia de enfermedades de potencial epidémico, para subsanar problemas como el pasar desapercibidas muchas situaciones de riesgo generando subregistros y mala información.
- i) Facilitar los procesos necesarios para contar con la adecuación de espacios físicos para el funcionamiento de dependencias como las salas de situación, centros de documentación, al igual que contar con adecuada dotación de insumos, medicamentos, vacunas, sueros, pruebas de laboratorio, y demás elementos necesarios para la atención de brotes, epidemias, emergencias y desastres.
- j) Fortalecer procesos de investigación, para no generar solo acciones reactivas ante la presencia de brotes, epidemias, emergencias y desastres, sino procurando el desarrollo de estrategias que permitan la posibilidad de prever situaciones adversas y de reaccionar de forma oportuna, para su prevención y control.
- k) Participar cuando sea necesario o requerido, en el diseño, organización y difusión de los protocolos, lineamientos y/o Flujo gramas de los principales brotes, epidemias, emergencias y desastres que se puedan presentar en el nivel departamental, con la participación Intra e intersectorial.
- l) Publicar y difundir de manera objetiva y oportuna los resultados de cada una de las intervenciones hechas por la Secretaría de Salud Departamental en brotes, epidemias, emergencias y desastres atendidas en el nivel departamental a través de los diversos medios de comunicación (televisión, radio, periódico, etc.), de acuerdo con los procesos establecidos para tal fin.

**ARTICULO QUINTO. REUNION:** El Comité de Gestión y Respuesta a Brotes, Epidemias, Emergencias y Desastres se reunirá cuando la situación así lo amerite, por convocatoria de la Secretaría Técnica, o por solicitud escrita y motivada por parte de cualquiera de los integrantes del Comité. Si es necesario, el comité podrá contar con la asesoría de otras personas de la entidad e invitar para que hagan aporte para la gestión.

**ARTÍCULO SEXTO. ACTIVIDADES TÉCNICO -ADMINISTRATIVAS** Para el cumplimiento de sus funciones el Comité de Gestión y Respuesta a brotes, epidemias, emergencias y desastres deberá desarrollar las siguientes actividades técnico-administrativas:

- a) Definición, adopción y divulgación permanente de procesos administrativos específicos (incluye roles y tiempos), necesarios para la atención de brotes, epidemias, emergencias y desastres.
- b) Preparación del Recurso Humano, para la reducción de riesgos profesionales de quienes participan en la atención de brotes, epidemias, emergencias y desastres.
- c) Adquisición y almacenamiento de equipos e insumos.
- d) Generación de acto administrativo para el recurso humano.
- e) Garantizar la organización de un centro de información.

**ARTÍCULO SEPTIMO. ACTIVIDADES TÉCNICAS CIENTÍFICAS.** Para el cumplimiento de sus funciones el Comité de Gestión y Respuesta a brotes, epidemias, emergencias y desastres, deberá desarrollar las siguientes actividades técnico-científicas:

- a) Verificación del conocimiento de los procesos administrativos por parte del personal técnico-científico responsable de la atención de brotes, epidemias, emergencias y desastres.
- b)
- c) Garantizar en el Plan de Acción en Salud (PAS) los recursos destinados a la atención de brotes, epidemias, emergencias y desastres y definir las necesidades de compra para los diversos eventos (adquisición de bienes y servicios).
- d) Definición de equipos de respuesta y sus funciones
- e) Asistencia técnica a los niveles territoriales para la organización de estrategias de intervención.
- f) Definición de información útil y necesaria para el seguimiento y análisis de eventos con riesgo de brotes.
- g) Suministro de información científica para el seguimiento a tendencias de eventos y sus factores de riesgo y protectores.
- h) Capacitar al recurso humano.
- i) Análisis rutinario de la información a través de salas de situación.
- j) Definición de los planes de análisis relacionados con los eventos de riesgo de brotes para el seguimiento de su tendencia.



RESOLUCIÓN No. 5 - - - - 255

“Por la cual se crea el Comité de Gestión y Respuesta a Brotes y Epidemias y se Implementan los Equipos de Respuesta Inmediata ERI, en el Departamento de Bolívar”

- k) Construir y mantener actualizado un directorio de expertos regionales, nacionales o internacionales según los eventos.
- l) Identificar las redes institucionales regionales y nacionales que pueden dar apoyo a la atención y control de brotes.

TITULO II

DE LOS EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA A BROTES, EPIDEMIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRE

**ARTÍCULO OCTAVO. IMPLEMENTACION DE EQUIPOS** Implementar los Equipos de Respuesta Inmediata – ERI de la Secretaría de Salud de Bolívar, definida como grupo interdisciplinario de análisis, decisión, coordinación y respuesta a brotes y epidemias, que deben integrar las decisiones tomadas por el comité de gestión y la información relevante de los eventos a apoyar, para la definición de acciones de respuesta según la gravedad del evento a atender, su magnitud y la capacidad de respuesta institucional de las entidades territoriales. Es el grupo que responde de forma inmediata cuando los eventos adversos por su magnitud así lo requieran.

**ARTICULO NOVENO: El Equipo de Respuesta Inmediata** de la Secretaría de Salud de Bolívar estará compuesto por los funcionarios tomadores de decisiones de las diferentes dependencias de la Secretaría de Salud Departamental en donde como mínimo deben estar los coordinadores y los referentes contratistas que de acuerdo con los eventos que se presenten, concurrirán de acuerdo con sus perfiles y experiencia específica.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo acerca de la conformación del Equipo de Respuesta Inmediata del Departamento de Bolívar, a las sesiones de este podrán concurrir los demás funcionarios y/o contratistas de los diferentes grupos y/o líneas de acción que sean necesarios, de acuerdo con los requerimientos de cada evento adverso, en aras de apoyar las directrices o acciones encaminadas a la prevención, atención y rehabilitación del caso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría de Salud Departamental de Bolívar podrá solicitar el apoyo y/o acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y la Organización Panamericana de la Salud, quienes participarán en calidad de asesores de dicho equipo.

**ARTÍCULO DECIMO. FUNCIONES DEL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA:** El Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar evaluación inicial de todas las situaciones de brotes, epidemias, emergencias, desastres o desplazamientos masivos ocurridas en cualquier municipio del Departamento que pongan en riesgo la salud de la comunidad afectada, con el fin de plantear una evaluación de daños y análisis de escenarios y necesidades para la toma de decisiones
- b. Sugerir o definir el momento y tipo de intervención, según las responsabilidades y competencias específicas, de cada una de las diferentes dependencias de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, de acuerdo con la magnitud del evento adverso, el análisis de la situación y la capacidad de respuesta institucional del municipio afectado.
- c. Diseñar, organizar, difundir y aplicar los protocolos, flujogramas y formatos de recolección de información del Equipo de Respuesta Inmediata de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, ante las principales amenazas de eventos adversos que se puedan presentar en el Departamento y promover la conformación de equipos locales de respuesta inmediata o de evaluación de daños y análisis de necesidades ante eventos adversos.
- d. Ante situaciones de alerta y en caso de ausencia de alguno de los miembros del ERI, establecer turnos rotatorios en cada una de las dependencias responsables, los cuales deben ser fijados en cartelera con la debida anticipación. Para tal fin, se promoverán procesos de educación continuada para mantener la capacitación y entrenamiento de funcionarios alternos al Equipo de Respuesta Inmediata.
- e. Evaluar y actualizar el recurso logístico con el fin de optimizar las diferentes acciones y dar cumplimiento a los protocolos definidos por el ERI.
- f. Elaborar y difundir de manera objetiva y oportuna los resultados y recomendaciones de cada una de las emergencias atendidas en el Departamento.





**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 255

“Por la cual se crea el Comité de Gestión y Respuesta a Brotes y Epidemias y se Implementan los Equipos de Respuesta Inmediata ERI, en el Departamento de Bolívar”

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En cada misión se designará un coordinador del ERI, quien llevará la vocería y responsabilidad de la coordinación de las acciones, evaluaciones y orientaciones y rendirá información directa al secretario de salud o autoridad superior, previa concertación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los funcionarios que tengan que desplazarse los fines de semana para la concurrencia de actividades según la emergencia presentada, tendrán el aval de la administración de la Secretaría de Salud Departamental, obteniendo de esta manera el respaldo jurídico ante una eventual calamidad personal.

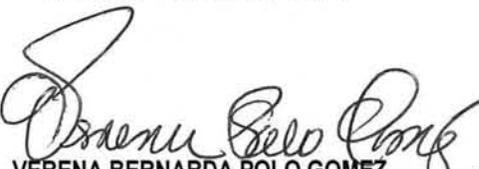
**PARÁGRAFO TERCERO:** El manejo de la información a la comunidad o a los medios de comunicación sobre el evento adverso al cual se responde estará concentrado en el secretario de Salud departamental o el director de salud pública departamental; sin embargo, el coordinador del ERI podrá asumir este rol, previa concertación y autorización por parte del Director de Salud Pública o de autoridad superior.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: APOYO LOGISTICO Y RECURSOS:** El Equipo de Respuesta Inmediata de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, contará con el apoyo económico y de recursos de cada una de las áreas según el tema a tratar, para lo cual se deberán programar recursos suficientes para transporte, comunicaciones, (radiocomunicaciones o telefonía), manutención y los demás recursos necesarios según el evento o la emergencia a atender.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE: 19 MAR. 2019

Dada en Turbaco Bolívar, a los

  
VERENA BERNARDÁ POLO GOMEZ  
Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

Proyectó y elaboró: Hernan Vega Domínguez – Contratista Externo Epidemiólogo – Referente ERI   
Revisó: Gisella del Carmen Vega Vergara- Líder Programa VSP   
Revisó: Eduardo Franco Osorio - Director de Salud Pública   
Revisó: Eberto Oñate del Rio- Jefe Oficina Asesora Jurídica 

